

**INFORME PARA GERENCIA REGIONAL
BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RAEE
07 agosto de 2024**

ASUNTO

Solicitar al Gerente Regional, la autorización para la disposición final de residuos sólidos y equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) en mal estado, inoperativos e inservibles, ubicados en los almacenes de las Unidades de Negocio: Tumbes, Talara, Paita, Sullana, Sechura y Alto Piura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM – Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

RESUMEN

En los almacenes de las Unidades de Negocio de Electronoroeste S.A., se cuenta con equipos inservibles y en calidad de chatarra, que, por su estado, no tiene posibilidad de uso futuro en las operaciones de la Empresa, tal es el caso de equipos electrónicos y eléctricos inoperativos, los cuales son calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y ocupan un amplio espacio físico en las instalaciones, siendo materia de observación por parte de los entes u organismos fiscalizadores.

Siendo que el Organismo fiscalizador (OEFA) realiza actividades de fiscalización en las Empresas Eléctricas del Norte del País (Piura y Tumbes) y existiendo la posibilidad de ser objeto de sanciones por parte de este Organismo, el Comité de Activos, considera la necesidad e importancia de agilizar el proceso de retiro y disposición final de los RAEE.

Los bienes propuestos para disposición final, son medidores electrónicos y electro-mecánicos y partes accesorias (contactores, interruptores, reactores, balastos, etc.), además de equipos de alumbrado, equipos diversos y artefactos de clientes dañados por sobretensión, los cuales no se encuentran registrados contablemente, sin embargo, el valor de tasación de estos bienes inservibles asciende a S/ 7 542,25.

Cabe indicar, que la disposición final de estos bienes inoperativos e inservibles permitirá:

- La limpieza de las instalaciones eléctricas
- Cumplimiento de la normatividad ambiental en el tratamiento de los Residuos RAEE
- Evitar gastos por la imposición de penalidades y/o multas

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el primer numeral de la Directiva DC/GCAF/01-13-V03 "Directiva de Baja y Ventas de Activos no críticos", (en adelante, la Directiva), constituye el objetivo de la misma: "establecer las normas y procedimientos de baja y venta, bajo las modalidades de subasta o venta directa de los Activos no críticos (...), clasificados como bienes que no tienen ninguna utilidad (presente ni futura), así como bienes que ya no participan en la producción ni servicios de las Empresas, que permitirá su retiro físico de los espacios e instalaciones que vienen ocupando...//"

De acuerdo a la definición establecida en el numeral 6 de la Directiva, los Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): "Son restos de aparatos eléctricos y electrónicos, que funcionaron con corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos. Están regidos por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM - Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el numeral 8.1.3, inciso c) de La Directiva DC/GCAF/01-13 V03 del 23.04.2021.

c) Activos no Críticos, considerados como RAEE (Residuos e Artefactos Eléctricos y Electrónicos) cuyo tratamiento debe darse en el marco del Decreto Supremo N° 009- 2019-MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".

Se solicita a la Gerencia Regional:

Emitir autorización a fin de disponer finalmente de los equipos inoperativos e inservibles (RAEE), de acuerdo al detalle incluido en el Informe de tasación; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Sandra Morales Baca
Gerente de Administración y Finanzas

INFORME TÉCNICO

Para efectuar el servicio de inventario y valuación de los equipos eléctricos y electrónicos fuera de servicio en calidad de chatarra, se contrató los servicios del Ing. José Quipe Ramírez, Perito del Centro de Peritajes del Colegio de Ingenieros del Perú. Con fecha 02 de agosto de 2024, el perito tasador presentó el Informe Técnico de Tasación respectivo, mediante el cual se califica a los bienes como RAEE, indicando además el mal estado de estos bienes y su inoperatividad. El valor total de tasación de los equipos inoperativos e inservibles, en calidad de RAEE determinado por el perito asciende a S/ 7 542,25.

Con fecha 5 de agosto de 2024, los firmantes sesionaron para revisar el informe del perito tasador y gestionar la disposición final de los equipos RAEE, expresando su aprobación, acordando se continúen y concluyan los trámites necesarios siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva DC/GCAF/01-13 V03 del 23.04.2021, respecto a las coordinaciones con una Empresa especializada en el tratamiento respectivo, según el D.S 009-2019-MINAM:

- **Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).** – Son restos de aparatos eléctricos y electrónicos, que funcionaron con corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos. Están regidos por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- **Operadores de RAEE.** - De acuerdo al punto 27.1 del Artículo 27 del Decreto Supremo No. 009-2019-MINAM, el Operador RAEE, es aquella persona jurídica titular de una planta de valorización de RAEE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la norma. Así mismo se encuentra inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM, y está debidamente autorizada para realizar la operación de valorización de RAEE.

Electronoroeste S.A. ha suscrito un Convenio Interinstitucional con Traperos Emaús-Trujillo, Institución que cuenta con las autorizaciones de comercialización y a su vez es operador encargado del transporte para gestionar la disposición y tratamiento de los RAEE, según los procedimientos establecidos en la normatividad del Ministerio del Ambiente (MINAM). Una vez aprobada la disposición final de los residuos RAEE, a través de una Empresa autorizada, se coordinarán acciones para su retiro de los almacenes de la Empresa.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Siendo que estos activos no serán subastados, el beneficio radica en la limpieza y el orden de nuestras instalaciones, con tal de prevenir observaciones y penalidades por parte del Organismo Fiscalizador del Medio Ambiente (OEFA), así como el cumplimiento de la norma de disposición de RAEE Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM - Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Sandra Morales Baca
Gerente de Administración y Finanzas

Marina Namuche Febres
Unidad de Logística

Gerardo Rodriguez Saavedra
Seguridad y Salud en el Trabajo

William Yarleque Lalangue
Unidad de Control Patrimonial

INFORME PRESUPUESTAL

La gestión de baja de residuos RAEE no tendrá efecto contable en la cuenta 655. enajenación de bienes por subasta, cuenta que tiene un presupuesto formulado de S/. 300 000.

Actividad	Monto Presupuestado 2024 Sin IGV (S/.)	Monto por efecto de baja de bienes
ELECTRONOROESTE S.A.	S/. 300 000	0

Como se puede apreciar, el monto considerado en el presupuesto formulado para el 2024, no se afecta, dado que los residuos propuestos para disposición final no tienen costo de enajenación.

Rubi Palacios Varona
Responsable de Presupuesto

Nilton Olazabal Yenque
Gerente de Control y
Gestión (e)

INFORME LEGAL

La disposición final de los bienes RAEE se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM – Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Concordante con lo indicado en la Directiva DC/GCAF/01-13 V03 del 23.04.2021 respecto a las coordinaciones con una Empresa especializada el tratamiento respectivo.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el primer numeral de la Directiva DC/GCAF/01-13-V03 "Directiva de Baja y Ventas de Activos no críticos", (en adelante, la Directiva), constituye el objetivo de la misma: "establecer las normas y procedimientos de baja y venta, bajo las modalidades de subasta o venta directa de los Activos no críticos (...), clasificados como bienes que no tienen ninguna utilidad (presente ni futura), así como bienes que ya no participan en la producción ni servicios de las Empresas, que permitirá su retiro físico de los espacios e instalaciones que vienen ocupando ...//"

De acuerdo a la definición establecida en el numeral 6 de la Directiva, los Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): "Son restos de aparatos eléctricos y electrónicos, que funcionaron con corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos. Están regidos por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM - Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, motivo por el cual es necesario la autorización de nuestra Gerencia Regional.

Luis Arana Vásquez
Jefe de Área Legal
Electronoroeste S.A.